

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

Eliminado

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600066124 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 07 de Octubre del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito contrato detallado de banda mexicano para la toma de protesta del alcalde de salamanca gto, de fecha 10 de octubre de 2024.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaría Particular.

Por lo que respondo a usted que se llevó a cabo el contrato C-RM-135/2024 de conformidad al reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público en sus artículos 1, 2, 3, 4, 14, 27 y demás aplicables.

Se anexa contrato C-RM-135/2024

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 15 de Octubre de 2024



LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

CONTRATO No. C-RM- 135/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO Y EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, CON LA PERSONALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, CON ASISTENCIA DE LA CIUDADANA ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CAPETILLO PRODUCCIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 SIETE DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SEGUNDA. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 26 VEINTISÉIS FRACCIÓN XV DÉCIMA QUINTA, DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE LOS QUE SUSCRIBEN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA. QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 137 CIENTO TREINTA Y SIETE FRACCIONES IX NUEVE ROMANO Y FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA ROMANO, DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CONTRATO No. C-RM- 135/2024

QUINTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES 1124100000-31111M260020000-E002-3820-131, 1124100000-31111M260030300-E005-3820-172, 1124100000-31111M260090100-E0009-3820-371, 1124100000-31111M260080000-F0001-3820-311, 1124100000-31111M260090200-E0010-3820-241.

SEXTA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IX NOVENA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

SÉPTIMA. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE JUSTIFICA EN CUANTO A QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y COMO RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL OFRECE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS PARA LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD SALMANTINA BENEFICIANDO LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, LO QUE CONTRIBUYE A LA REESTRUCTURACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

PRIMERA. SER UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A ESCRITURA PÚBLICA 315,189 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2018, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-2018098954 DEL REGISTRO DEL COMERCIO DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2018.

SEGUNDA. QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD ES EL C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES CONFORME A ESCRITURA PÚBLICA 315,189 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO HUGO SALGADO CASTAÑEDA TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 2 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS A LA FECHA EN FORMA ALGUNA.

TERCERA. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA ENTRE OTROS, LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS YA SEAN CULTURALES, CINEMATOGRAFICOS, ARTÍSTICOS, RECREATIVOS, MUSICALES, CIENTÍFICOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, FESTIVALES, CONCIERTOS, BAILES, OBRAS DE TEATRO, EVENTOS DEPORTIVOS, FERIAS, EXPOSICIONES, DEMOSTRACIONES EN PUNTOS DE VENTA Y EN GENERAL TODO TIPO DE EVENTOS SOCIALES PARA SU PRESENTACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL YA SEA EN CENTROS PROPIOS O DE TERCEROS OBTENIENDO EN SU CASO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: CPR1811084G0

QUINTA. "EL PRESTADOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN PERIFERICO SUR 5550 INT. 801 COLONIA PEDREGAL DE CARRASCO, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MEXICO C.P. 04700



CONTRATO No. C-RM- 135/2024

SEXTA. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO CON NUMERO SALA-DGRM/PMP-0688-2023

I.- DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. QUE ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" CONTRATA CON "EL PRESTADOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y VENTA DEL TALENTO ARTÍSTICO PARA, EN LAS INSTALACIONES QUE PARA EL EFECTO LE DESIGNE PREVIAMENTE "EL MUNICIPIO" EN ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO. ACORDE CON EL ANEXO ÚNICO.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$1,575,280.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO, COMPROMETIENDOSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

TERCERA. DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA COMPRENDIDA DEL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL 11 ONCE DE OCTUBRE DEL 2024.

CUARTA. DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA ESTÍPULADO EN LAS INSTALACIONES QUE "EL MUNICIPIO" DESIGNE PARA TAL FIN.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. POR EL 30% EQUIVALENTE A \$472,584.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA 07 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.
- II. POR EL 70% EQUIVALENTE A \$1,102,696.00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA DEL EVENTO.

EN ESE CONTEXTO, PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA EFECTUAR LOS PAGOS CONFORME A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE; "EL PRESTADOR" DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

SEXTA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SÉPTIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "EL MUNICIPIO" SERÁ EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR O Y/O QUIEN ESTE DESIGNE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE "LAS PARTES", SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; TENIENDO "EL MUNICIPIO" EL DERECHO A RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCERAS PERSONAS Y A "EL MUNICIPIO", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS O BIEN, A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL OFICIAL MAYOR, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

CONTRATO No. C-RM- 135/2024
"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE EN SU INCUMPLIMIENTO, Y EN SU CASO, DE LOS QUE CAUSE A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ IMPONER UNA PENALIZACIÓN DEL 30% DE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS GARANTÍAS. "EL PRESTADOR", GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE:

- I. TÍTULO DE CRÉDITO, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, POR LA CANTIDAD DE \$472,584.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL CORRESPONDE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE EL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, Y DE ACUERDO A LA NATURALEZA PROPIA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL PRESTADOR PODRÁ SOLICITAR LA LIBERACION DE LA GARANTÍA UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS PREVIA ACEPTACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO OPERA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. ESTO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

EL OFICIO DE RESCISIÓN ADEMÁS DE CONTENER LA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE ÉSTAS, DEBERÁ CONTENER LA ORDEN PARA QUE SE SUSPENDA DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, APERCIBIÉNDOLE DE HACER CASO OMISO "EL MUNICIPIO" LO HARÁ A SU COSTA Y SIN RESPONSABILIDAD, PARA EL SUPUESTO DE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR".

CONTRATO No. C-RM- 135/2024

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

MANIFIESTAN "LAS PARTES" CONTRATANTES HABER LEIDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO. EL DÍA 07 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.



~~C. LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.~~



~~C. LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO~~

~~M.A.P. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO~~

~~OFICIAL MAYOR~~

~~"POR EL PRESTADOR"~~

~~CAPETILLO PRODUCCIONES S.A. DE C.V.
C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES
ADMISTRADOR ÚNICO~~

CDMX viernes, 4 de octubre de 24

**MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO.
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N
COLONIA CENTRO
PRESENTE.**

Con gusto envío propuesta de servicios artísticos profesionales por parte de CAPETILLO PRODUCCIONES para realizar su evento, Con MOTIVO DE LA TOMA DE POSESION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. CESAR PRIETO EL PROXIMO 10 DE OCTUBRE DE 2024 EN LA PLAZA MIGUEL HIDALGO DE SALAMANCA GTO.

Somos una empresa que nos tomamos muy en serio cada idea y cada proyecto que nuestros clientes requieren para lograr sus objetivos comerciales, o cualquier actividad que requiera entretenimiento profesional. Así mismo quiero manifestar que nuestro trabajo cumplirá con excelencia en cada uno de los procesos, ideas frescas y únicas, proporcionando resultados efectivos y de calidad con la principal característica del cabal cumplimiento a lo ofrecido por nosotros.

Nos hemos dedicado al Entretenimiento por más de 26 años con una estrecha relación y representación exclusiva con cantantes, comediantes, actores y actrices, conductores, deportistas, que logra ofrecer a nuestros clientes un trato directo con su artista preferido con las mejores características y ventajas de contratación, resaltando el mejor precio y garantía de presentación.

En DINA PIZA & CAPETILLO PRODUCCIONES encontrará la mejor opción para contratar además de sus Artistas favoritos, todos los elementos relacionados con el espectáculo desde renta de mobiliario, vallas, baños portátiles, equipos de audio, Iluminación y video profesional, plantas de luz, transportaciónn artística, elementos de seguridad, mobiliario, loza, cristalerías, alimentos y bebidas, campañas de promoción y publicidad de alto impacto, entre otros.

Todos nuestros servicios se generan a través de un contrato que garantiza el mejor precio y garantía de cumplimiento principalmente en la programación Artística debido a los montos de inversión de nuestros clientes les damos la plena certeza de su contratación con un trato directo con el artista y una video confirmación.

Nuestra propuesta de talento contiene la descripción de la oferta planteada para usted conforme a los criterios señalados anteriormente. Por favor, observe con detenimiento este documento y siéntase con la confianza de dirigirse a nosotros para cualquier duda o comentario.

Gracias.

**ALBERTO G. CAPETILLO DORANTES
DIRECTOR GENERAL**

CLAUSULAS COMERCIALES

1. Validez: Todos los puntos aquí mencionados serán válidos hasta la aprobación del interesado, siempre y cuando las condiciones y objetivos del proyecto se mantengan o se firme el contrato correspondiente, de no ser así, se replanteará dicha propuesta.
2. Esta propuesta no es garantía del precio final. Los precios están sujetos a cambios si las especificaciones del proyecto varían o si los costos de los servicios y el talento cambian antes de que se ejecute un contrato.
3. Vigencia: La vigencia de esta cotización es de **15 DÍAS HÁBILES**, una vez vencido ese periodo la cotización será invalida para la firma de un contrato o acuerdo comercial.
4. Forma de Pago: 50% a la firma del contrato correspondiente, 50% restante cinco días antes del evento.
5. INVITAMOS a proporcionar a CAPETILLO PRODUCCIONES las facilidades necesarias y solicitadas para poder ejecutar o realizar el servicio contratado como los requerimientos especificados en esta cotización.
6. Precios considerados en pesos mexicanos más IVA, favor de depositar con cheque o transferencia bancaria y reportar el pago correspondiente a administracion@capetilloproducciones.com
7. Una vez confirmado el evento se sugiere realizar una visita al lugar sede del evento para considerar detalles de logística, montaje, etc.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes, esperando que esta cotización cumpla con todo lo señalado, cualquier duda o comentario estamos listos para atenderlo y darle la mejor opción.



ALBERTO G. CAPETILLO DORANTES
DIRECTOR GENERAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N
SALAMANCA, GTO.

PROVEEDOR:		Nº 15378	
DIRECCIÓN:		TEL:	FECHA:
DEPTO. SOLICITANTE:	UNIDAD No.	LUGAR A EFECTUARSE EL TRABAJO:	
SECRETARIA PARTICULAR		05/10/2024	
AJT. PRESUPUESTAL		ORDEN No.	
1124100000-31111M260020000-E0002-3820-131		PROMESA DE ENTREGA:	
1124100000-31111M260030300-E0005-3820-172			

PARTIDA	SERVICIO Y/O TRABAJO	DESCRIPCIÓN
1	1	<p>1124100000-31111M260090100-E0009-3820-131</p> <p>1124100000-31111M260080000-F0001-3820-311</p> <p>1124100000-31111M260090200-E0010-3820-241</p> <p>Orden de servicio-nuevo talento artístico para celebrar el triunfo del pueblo salmantino el día 10 de octubre del 2024 A partir de las 09:00pm.</p> <p>Entrega: Urgente Contacto: Martí de Jesús Morales Villa Tel: 7442567808</p> <p>VoBo. LIC. DINORATH LASTIRI GÓMEZ DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL</p> <p>VoBo. LIC. ALEJANDRO MENESES MOLINA DIRECTOR GENERAL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL</p> <p>VoBo. LIC. CARLOS ALBERTO MERCADO GÓMEZ DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE)</p> <p>TOTAL MATERIALES LIC. JIMÉNEZ MURILLO JAVIER HÉCTOR DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>MANO DE OBRA SUB-TOTAL I.V.A. IMPORTE TOTAL</p> <p>"Triunfo del pueblo salmantino 2024" Entrega plazoleta hidalgo</p>

OBJETIVO DEL SERVICIO Y/O TRABAJO	LIC. MARTÍN DE JESÚS MORALES VILLA SECRETARIO PARTICULAR	LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	FECHA ENTREGA-RECEPCIÓN
	SECRETARIA PARTICULAR	NOMBRE, PUESTO Y FIRMA	ENTREGADO POR:
			RECIBIDO POR:

COMPRAS

RM-OTST01